



ALFREDO TORRES VASQUEZ
PROFRSIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001402201320130019600	Ejecutivo Singular	Banco Popular Sa	Juan Pablo Martinez Velazquez	06/06/2022	Auto Decide - 1. Tomar Atenta Nota Del Proceso 04Ene0005v, Con Fecha 11 De Enero De 2022, Quecomunica Que El Juzgado 5 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias Debarranquilla Dentro Del Proceso Ejecutivo Radicado 28-2017-00198, Seguido Porcoomulservicios Contra Gledis Esther Catalan, Conforme A Loexpuesto.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contrade La Parte Demandada Gledis Esther Catalan Mendoza En Caso Deexistir Remanentes, Colóquense A Disposición De La Autoridad Correspondiente.Líbrense Los Oficios Pertinentes. 3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada Gledis Catalanmendoza, Entréguense A Ésta O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Pono Existir Embargos De Remanentes A La Fecha De Esta Providencia. Al Momento Dedar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Seencuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Seexpedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. 4. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicialen El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitudcon Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente,Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despachopara Lo Procedente. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301320110006200	Ejecutivo Singular	Inversiones Eme Ltda	Robert Jose De Las Salas Royero	06/06/2022	Auto Decide - 1. Requerir Al Juzgado 2 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias A Fin De Que Se Sirva Aclarar Al Despacho Si El Oficio 007May149 De Fecha 13 De Mayo De 2022Comunica El Levantamiento De Medidas Cautelares Decretada Por Auto De Fecha 20De Febrero De 2020 Dentro Del Proceso Radicado 11-2011-00056, Toda Vez Que El Oficio Indica Que El Juzgado Que Profiere Dicha Decisión Es El 7 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Barranquilla Siendo Que El Embargo Aquí Acogido Es Del Juzgado 2 Civil Municipal De Ejecución, Por Lo Expuesto. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301220190073700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Occidente	Gin Paul Castro Medina	06/06/2022	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00737 Procedentedel Juzgado 12 Civil Municipal De Barranquilla, De Conformidad Con El Acuerdo 0052

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 092 del 07 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2. Requerir A La Fundacion Liborio Mejia, A Fin De Que Se Sirva Informar Al Despachosi El Acuerdo De Pago 01-794-0021 Del 29 De Enero De 2021 Dentro Del Proceso Deinsolvencia De Persona Natura No Comerciante Admitido A Favor Del Demandado Ginpaul Castro Medina, Se Encuentra Debidamente Ejecutoriada, Por Las Razonesexpuestas. Líbrese Oficio.3. Cumplido Lo Anterior, Devuélvase El Proceso Al Despacho A Fin De Realizar Elpronunciamento Que En Derecho Corresponda. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001418902120190030300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fernando Rafael Galindo Cantillo	Jair Antonio Peña Cantillo	06/06/2022	Auto Decide - 1. Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Aclarar Las Reiteradas Solicitudes De Entregas De Título Allegadas Al Despacho, Conforme A Lo Expuesto.2. Abstenerse De Oficiar Al Juzgado De Origen Para La Conversión De Títulos, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300320190079400	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Interfilms S.A	06/06/2022	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Ciento Veinte Millones Novecientos Setenta Y Nueve Milveintisiete Pesos MI. (120.979.027.00). Correspondiente A Capital E Interesesliquidados Hasta El 21 De Octubre De 2020. 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Delproceso, Esto Es La Suma De (172.114.141.00) “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300320190079400	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Interfilms S.A	06/06/2022	Auto Decide - 1-Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00794 Procedentedel Juzgado 3 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2-Poner En Conocimiento El Auto De Fecha 16 De Octubre De 2020, Conforme Lo Expuesto.3-Requerir Al Dr. Manuel Julian Alzamora A Fin De Aclare Lo Atinente A Su Poder, Conforme Lo Expuesto.4-Admitir La Subrogación Legal Que Hace Banco Bbva Colombia S.A. A Favor Delfondo Nacional De Garantias S.A, Por El Valor De 32.498.015, Conforme A Loexpuesto En La Parte Motiva De Este Proveído. 5-Reconocer Personería Jurídica A Francisco Javier Borrero Gomez, Comoapoderada Del Demandante Fondo Nacional De Garantias S.A En Los Términos Yfacultades Conferidas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300920180048800	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Fernando Rafael Gonzalez Peña	06/06/2022	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-00488 Procedente Del Juzgado 9 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2. Rechazar El Derecho De Petición Allegado Al Proceso Por La Dra. Diana Patricia Vasquez Narvaez, Por Las Razones Expuestas. 3. Requerir Al Juzgado 09 Civil Municipal De Oralidad De La Ciudad De Barranquilla, A Fin Deque Se Sirva Informar A Este Despacho Sin En Fecha 09162019 Se Recibió Memorial Decesión Con Destino Al Proceso De La Referencia Y De Ser Positiva Su Respuesta

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 092 del 07 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Remitir El mismo Para Ser Anexado Al Proceso, Conforme A Lo Expuesto.4. Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Aportar Al Proceso Copia Del Memorial De Fecha 09162019, Que Al Parecer Fue Radicado Ante El Despacho De Origen, Por Las Razones Expuestas.5. Una Vez Recibida Respuesta Aportando Por Cualquiera De Los Requeridos El Memorial Decesion, Devuélvase Al Despacho Para Pronunciarse En Lo Que A Derecho Corresponda “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220090085100	Procesos Ejecutivos	Coomseascol	Francisco Perez	06/06/2022	Auto Decide - 1. Requerir Al Juzgado 4 Civil Municipal De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, A Fin De Que Aclare Si Dicha Medida Fue Acogida Yo Si Se Decretó Dentro Del Proceso 2009-01208-0Seguido Contra Francisco Perez Montero Embargo De Remanente Con Destino A Este Proceso, Además Señale El Estado De Dicha Actuación, Comoquiera Que En El Cuaderno Digital Si Bien Reposan Algunas Actuaciones, No Se Visualiza El Expediente Digitalizado Y Menos Aún Auto Que Acogió O Decretó Medida Cautelar. Líbrense Los Oficios Correspondientes. 2. Ordenar Al Área De Títulos De La Oficina De Ejecución Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla Abstenerse De Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En El Numeral 1 Del Auto De Fecha 21 De Febrero De 2022 Que Ordenó Poner A Disposición Remanente, Hasta Tanto Se Aclare Si Dentro Del Proceso 2009-01208-05 Que Adelanta El Juzgado 4 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Barranquilla De Respuesta Al Requerimiento Efectuado En Numeral Anterior.3. Cumplido Lo Anterior, Devuélvase Al Despacho Para Hacer El Pronunciamiento Que En Derecho Corresponda “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300320210020700	Procesos Ejecutivos	Nicolas Smaira Elfih	Oscar Cervantes Mendoza, Y Otros Demandados .	06/06/2022	Auto Decide - 1- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2021-00207 Procedente Del Juzgado 3 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2- Ordénese El Levantamiento De Medidas Cautelar De Embargo Decretada En Contra De Los Demandados Oscar Mauricio Cervantes Mendoza Y Juan Sebastián Cervantes Roa 3. Condénese En Costas A La Parte Ejecutante, De Conformidad A Las Razones expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302620180043300	Procesos Ejecutivos	Tulio Eliud Perez Arizabaleta	Oscar Luis Gomez Rodriguez	06/06/2022	Auto Decide - 1-Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución A Través Del Área De Gestión De Depósitos Judiciales, La Solicitud De Entrega De Títulos De La Parte Demandante, Por Las Razones Expuestas.2- Se Requiere Al Área De Gestión De Depósitos Judiciales A Fin De Que Informe Las Razones Por Las Cuales Este Proceso No Ha Sido Remitido Al Área De Gestión De Depósitos Judiciales. “VER AUTO PDF AQUÍ”

En la fecha 07 de Junio de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 092 del 07 de Junio de 2022**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**